

Costumbre escrita, y la Costumbre sólo es *conducta social intermedia*, ¿cómo separarla de la vida? Lentísimo es de ordinario el cambio en aquélla, pero incesante en el respecto social: el individuo, necesariamente él por no existir otro elemento simple activo en la comunidad, órgano primario del Derecho, imbuído en los principios sociales ambientes, lo *pone* con un acto acomodado a la especial exigencia de su vida en aquel momento, en relación con la de otros asociados. Y su acto tendrá de Derecho nuevo, de transformación jurídica, cuanto manifieste de necesidad general de existencia. Interpretándola realmente, pasará a los rangos de las *grandes series*, que la conciencia colectiva reconoce en un momento dado como esenciales a su vivir.

Y he aquí la primer consecuencia en orden a la Aplicación de la Ley: la de que a esta no se la puede considerar cual categoría con ser propio, como a concepto objetivo e independiente, como a *fetiché* sagrado en fin. No; la Ley para el Juez debe ser una especie viviente, una floración que hunde sus raíces en el medio social y que vive a sus expensas. Solamente esa apreciación evitará el que sea *traba*, si no condiciona reales necesidades sociales, y esfera fereña que, en la historia, ha hecho saltar los movimientos convulsivos de la humanidad, si un interés de clase dominante la impone con obstinación ciega.